



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

LIC. Y DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCIA.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

CC.REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DAN DIFUSION A LAS ACTIVIDADES DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO.

A LAS COMPAÑERAS TRABAJADORAS Y A LOS COMPAÑEROS TRABAJADORES, ASESORAS Y ASESORES Y DEMAS PERSONAL DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El suscrito **SERGIO GULUARTE CESEÑA**, en mi carácter de Diputado representante del Cuarto Distrito Local Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la Décima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política y el artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respetuosamente ante esta Asamblea Popular, presento: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; al tenor de la siguiente:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al Congreso del Estado de Baja California Sur; como un Poder del Estado, le es encomendada la función y responsabilidad de la creación, reforma, adición y derogación de normas jurídicas que tienen el propósito de garantizar el orden jurídico, la seguridad social y el desarrollo de nuestra entidad.

En este sentido, la labor y función legislativa debe de llevarse a cabo con estricto apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, evitando lagunas normativas, contradicciones o interpretaciones erróneas que puedan derivar en impugnaciones y controversias legales.

Actualmente, este Poder Legislativo no cuenta en su estructura orgánica con una instancia, ya sea Dirección o Unidad especializada en la defensa y asesoría jurídica y de representación, lo que genera vulnerabilidad ante posibles litigios, impugnaciones y conflictos derivados de la interpretación de la normatividad aplicable. La falta de un área centralizada y altamente especializada ha provocado que los asuntos jurídicos sean manejados de manera dispersa y externa, contratando abogados o profesionales del derecho externos a esta Instancia legislativa y sin una línea clara de acción en la defensa de los intereses del Poder Legislativo, por lo que consideramos que para que se le tenga verdaderamente cariño y se representen dignamente los intereses de este H. Congreso del Estado en los diversos juicios civiles, mercantiles, penales, administrativos, y principalmente laborales, es imperativo y en el corto plazo la creación de la Dirección de Asuntos Jurídicos y que el personal que labore dentro de la



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA ***IV DISTRITO ELECTORAL***

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

misma, podrá surgir del personal de asesoría jurídica de este Poder Legislativo donde existen servidores públicos con amplios conocimientos en la materia jurídica, con preparación académica y con mucha experiencia y capacidad para desempeñar su trabajo y velar dignamente por los intereses de este Poder Legislativo.

En muchas ocasiones, las diversas legislaturas estatales han enfrentado problemáticas jurídicas en diversas materias, desde la defensa de leyes aprobadas que han sido impugnadas ante el Máximo Tribunal de Justicia de nuestro País, como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación(S.C.J.N.), hasta controversias constitucionales con otros poderes o niveles de gobierno como la ocurrida con el Poder Ejecutivo del Estado durante la XV Legislatura, así como acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos o la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. En ausencia de una estructura jurídica sólida y permanente, el Congreso Estatal puede quedar en desventaja en procesos jurisdiccionales, lo que no solo impacta en la estabilidad de las normas, sino también en la credibilidad institucional y en el presupuesto de este Poder Legislativo.

Ante este panorama, se considera imperativa e impostergable la creación de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California Sur, como un órgano técnico especializado que garantice la correcta asesoría, defensa y representación legal del Poder Legislativo en cualquier proceso judicial o administrativo en el que sea parte.



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA **IV DISTRITO ELECTORAL**

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

La creación de la Dirección de Asuntos Jurídicos en este H. Congreso del Estado, que ahora proponemos a través de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, resulta necesaria ya que de esta manera tendremos un equipo altamente calificado en diversas áreas del derecho para que este Poder Legislativo en el marco de la evolución del derecho y la complejidad creciente de las regulaciones en distintos ámbitos, tenga garantizada la máxima calidad en la asesoría jurídica, ya que se establecen como requisitos para la o el titular de dicha Dirección los siguientes: ser ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en pleno ejercicio de sus derechos, tener al menos 35 años cumplidos al día de su nombramiento, poseer título y cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, con grado académico de Maestría en Derecho o carrera afín preferentemente, contar con 10 años de experiencia profesional en materia jurídica, tener experiencia mínima de 5 años en litigio constitucional, asesoría legislativa o administración pública, no encontrarse inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos y el no haber sido candidata o candidato a ocupar un cargo de elección popular, no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los tres años previos a su nombramiento y no tener parentesco por consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado con alguna o algún integrante de la Legislatura en funciones, lo que asegurará una mayor especialización en la defensa de los intereses del Congreso.

De igual manera, La Dirección de Asuntos Jurídicos será la encargada de representar y velar por los intereses de este Congreso del Estado en juicios administrativos, laborales, civiles, mercantiles y penales, así como en acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y juicios de amparo directo e indirecto; lo cual sin duda alguna permitirá una defensa



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA **IV DISTRITO ELECTORAL**

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

coordinada y estratégica, evitando la contratación de abogados o despachos externos.

Asimismo, en los últimos años, diversas leyes que han sido aprobadas por las diversas legislaturas de esta entidad federativa, han sido impugnadas mediante acciones de inconstitucionalidad promovidas principalmente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, partidos políticos, así como por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, generando incertidumbre sobre su validez. La existencia de una Dirección Jurídica especializada permitirá una respuesta eficaz en la defensa de la constitucionalidad de las leyes aprobadas por el Congreso, además, que contribuirá sin duda alguna a la correcta aplicación de los procedimientos legislativos, evitando controversias o impugnaciones por vicios de legalidad, también esta instancia jurídica brindará seguridad jurídica a los actos administrativos del Congreso, revisando contratos, convenios y otros actos que requieran respaldo legal.

La creación de esta Dirección fortalecerá la seguridad jurídica del Congreso, garantizará una defensa eficaz en litigios y se prevé la incorporación del personal jurídico, secretarial, administrativo y de apoyo que actualmente labora en el Congreso Estatal a la nueva Dirección, garantizando un aprovechamiento eficiente del personal existente, de igual manera, se establece que a partir del ejercicio fiscal siguiente a su creación, se asignará en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, una partida específica para el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, asegurando su operatividad, fortalecimiento institucional y su correcto funcionamiento, debiéndose de incluir recursos económicos para la



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

capacitación y actualización del personal jurídico que preste sus servicios en dicha dirección.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a esta Asamblea Popular, su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EI H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO. - SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 67 Y SE ADICIONAN UN CAPÍTULO DECIMO SEPTIMO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 83 QUINQUIES, 83 SEXIES, 83 SEPTIES, 83 OCTIES, 83 NONIES Y 83 DECIES TODOS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CREANDO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; para quedar como sigue:

Artículo 67.

...

I a XXII. . . .

XXIII.- . . .

a) a c) . . .

La facultad de representación señalada en la presente fracción la podrá **ejercer directamente o delegar en favor de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y los Asesores Adscritos a dicha**



XVII LEGISLATURA

dirección, de conformidad con las formalidades aplicables al caso concreto. Dichos **servidores públicos** responderán solidariamente en caso de que por su negligencia o descuido en la atención de los asuntos que se les encomienden le resulte al Congreso del Estado de Baja California Sur, tener que cumplir con resoluciones de autoridades competentes que establezcan condenas en cantidades determinadas y liquidadas.

XXIV a XXVII. . . .

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Artículo 83 Quinquies.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, tiene como función asesorar y atender los asuntos legales del Congreso del Estado, en sus aspectos consultivos y contenciosos, de conformidad con esta Ley.

Artículo 83. Sexies.

Son requisitos para ser Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos los siguientes:

- I.** Ser ciudadana o Ciudadano sudcaliforniano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Tener al menos 35 años cumplidos al día de su nombramiento;
- III.** Poseer título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, con grado y cedula profesional de Maestría en Derecho;
- IV.** Contar con 10 años de experiencia profesional en materia jurídica contados a partir de la expedición del título profesional;
- V.** Tener experiencia mínima de 5 años en litigio constitucional, asesoría legislativa o administración pública;



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA **IV DISTRITO ELECTORAL**

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

- VI.** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- VII.** No tener parentesco por consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado con alguna o algún integrante de La Legislatura; y
- VIII.** No haber sido candidata candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años previos a su nombramiento, ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno.

La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, será trabajador con la categoría de confianza, por lo que en caso contar con una plaza de base y pertenecer a una organización sindical deberá contar con las correspondientes licencias oficiales y sindical para separarse temporalmente de la misma.

Artículo 83 Septies.

La H. Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá de realizar la propuesta de una terna de candidatas o candidatos a ocupar la Titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos al Pleno, quien, por mayoría de votos de los integrantes de la Legislatura, elegirá a la persona que ocupará la titularidad de dicha Dirección.

Artículo 83 Octies.

La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos durara en su cargo, cuatro años contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión, es decir, no podrá durar en el desempeño de su cargo más de 8 años continuos.

Artículo 83 Nonies.

La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos continuará desempeñando el cargo, hasta en tanto no sea designada la persona que ocupará dicho cargo y deberá de realizar el proceso de entrega –recepción al nuevo Titular dentro de los cinco días siguientes a la designación de la o el nuevo Titular.

Artículo 84 Decies.



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA **IV DISTRITO ELECTORAL**

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

Corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos, las atribuciones siguientes:

- I.** Representar y proteger los intereses del Congreso del Estado en todos aquellos asuntos de carácter jurídico en los que intervenga, en todas y cada una de las instancias correspondientes, previa delegación expresa que realice la persona titular de la Oficialía Mayor del Congreso;
- II.** Dar respuesta y puntual seguimiento a los asuntos de carácter contencioso en los que el Congreso del Estado actúe como parte ante los Juzgados y Tribunales;
- III.** Representar al Congreso del Estado en los juicios, diligencias y trámites administrativos jurisdiccionales, previa delegación expresa que realice la persona titular de la Oficialía Mayor del Congreso;
- IV.** Realizar los trámites judiciales de los juicios de amparo, controversias constitucionales y de otro tipo de acciones, cuando así lo requiera quien presida la Mesa Directiva, la o el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política o la persona Titular de la Oficialía Mayor;
- V.** Vigilar y revisar que todos los actos jurídicos suscritos por cualquier servidor público en representación del Congreso del Estado, cumplan con los requisitos y formalidades jurídicas;
- VI.** Elaborar los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que la Legislatura sea señalada como autoridad responsable, e intervenir en ellos o en cualquier otro procedimiento judicial, en representación del Congreso del Estado, previa instrucción de quien presida la Mesa Directiva, la o el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política o de la persona Titular de la Oficialía Mayor;
- VII.** Integrar y mantener actualizado el registro de los compromisos jurídicos del Congreso del Estado, y



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

- VIII.** Las demás que le instruyan quien presida la Mesa Directiva, la o el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como la Oficialía Mayor.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - El Congreso del Estado contará con un plazo de **90 días naturales** para emitir los acuerdos administrativos correspondientes para la integración y funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. – En la elección y nombramiento de la persona que ocupará la titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, deberá **garantizarse el principio de paridad de género.**

CUARTO. - A partir del **ejercicio fiscal siguiente a su creación**, se asignará en el **Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado** una **partida específica** para el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, asegurando su operatividad y fortalecimiento institucional, debiéndose de incluir recursos económicos para la capacitación y actualización del personal jurídico que preste sus servicios en dicha dirección.

QUINTO. - El personal **secretarial, administrativo y de apoyo**, así como quienes actualmente desempeñen funciones como **asesores jurídicos del Congreso del Estado**, podrán incorporarse a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, respetando sus derechos laborales y antigüedad conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. - Se derogan tácitamente todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

DIP. LIC. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
REPRESENTANTE DEL IV DISTRITO LOCAL ELECTORAL
E INTGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MORENA EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.